

110013103004202200476

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Mediante auto inadmisorio de la Demanda,
notificado por estado del 20 de enero del 2023, se dispuso:

*"1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del
bien objeto de división ad Valorem con fecha de expedición
no mayor a 30 días.*

*2. Allegar certificado catastral del inmueble objeto
de división ad valorem.*

*3. Allegar dictamen pericial del inmueble conforme
a lo previsto en el art. 406 del código General del Proceso"*

El aquí accionante antes de la notificación del auto
inadmisorio de la demanda, en fecha 12 de diciembre del
2022, allega dictamen pericial, folio de matrícula inmobiliaria
del bien objeto de venta que data del 19 de mayo del 2022,
tramite de notificación surtida a los demandados.

Dentro del término concedido en auto inadmisorio
de la demanda, el aquí accionante no dio cumplimiento a lo
dispuesto por el despacho, pues nótese que, a pesar de
allegar dictamen pericial, y folio de matrícula inmobiliaria este
último no es con fecha de expedición de 30 días anteriores a
la presentación de la demanda, como que tampoco se allega
el certificado catastral actualizado.

Entonces, toda vez que no se dio cabal
cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto
inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se
RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de
desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 17

Hoy: 27 de Febrero de 2023.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria